

RES. 668/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001018, Ent. N° 0776/2020)

VISTO: el Expediente N° 19009065 remitido por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) de los resultados estimados del Organismo correspondientes al ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que por Nota N° 016/C/19 del 13/12/2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), comunica a UTE que corresponde realizar la Versión de Resultados 2020, por un monto de \$ 2.736:701.640;

2) que las asignaciones vigentes corresponden al Presupuesto 2019, aprobado por el Decreto N° 326/018 de fecha 15/10/2018 vigente por prórroga automática para el ejercicio 2020;

3) que por Resolución N° 20 - 57 de fecha 30/01/2020 el Directorio de UTE ordenó la Versión de Resultados 2020 por un monto de \$ 2.736:701.640 y remitir las actuaciones a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/1990, establece la obligatoriedad de la Versión de los Resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

3) que de acuerdo a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el importe estimado por concepto de versión a la TGN de los Resultados del Ente por el importe de \$ 2.736:701.640 correspondiente al ejercicio 2020;
- 3)** Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos;
- 4)** Comunicar a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y al Contador Delegado; y
- 5)** Devuélvase.

cr